



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
20 de diciembre de 2002  
Español  
Original: inglés

---

### Carta de fecha 11 de diciembre de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de presentar a Vuestra Excelencia, y por su intermedio a los miembros del Consejo de Seguridad, el texto de las cartas intercambiadas entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Misión Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas en virtud de las cuales se prorroga, a la luz de las resoluciones 1443 (2002), de 25 de noviembre de 2002, y 1447 (2002), de 4 de diciembre de 2002, del Consejo de Seguridad, el memorando de entendimiento de 20 de mayo de 1996 relativo a la aplicación de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, primero hasta el 4 de diciembre de 2002 y posteriormente por un nuevo período de 180 días a partir del 5 de diciembre de 2002.

(Firmado) Kofi A. Annan



## Anexo I

### **Carta de fecha 9 de diciembre de 2002 dirigida al Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas por el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos**

Tengo el honor de referirme a la resolución 1409 (2002), del Consejo de Seguridad, aprobada el 14 de mayo de 2002, por la cual el Consejo decidió, entre otras cosas, que las disposiciones pertinentes de su resolución 986 (1995) debían seguir en vigor durante un nuevo período de 180 días a partir de las 00.01 del 30 de mayo de 2002, hora de Nueva York; y a la resolución 1443 (2002), de 25 de noviembre de 2002, por la cual el Consejo decidió prorrogar las disposiciones de la resolución 1409 (2002) hasta el 4 de diciembre de 2002. Tengo el honor de referirme también a la resolución 1447 (2002) del Consejo de Seguridad, de 4 de diciembre de 2002, por la cual el Consejo decidió, entre otras cosas, que las disposiciones pertinentes de la resolución 986 (1995) debían permanecer en vigor durante un nuevo período de 180 días a partir de las 00.01 horas del 5 de diciembre de 2002, hora de Nueva York.

En vista de lo mencionado, tengo el honor de proponer que las disposiciones del memorando de entendimiento de 20 de mayo de 1996 entre la Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq, junto con las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1409 (2002) y 1447 (2002) del Consejo de Seguridad, sigan en vigor primero hasta el 4 de diciembre de 2002 y, posteriormente, por un período adicional de 180 días a partir del 5 de diciembre de 2002.

Se sobreentiende que los planes de distribución que ya han sido aprobados, pero aún no se han aplicado, continuarán en vigor para las mercancías adquiridas con ingresos generados con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Si su Gobierno está de acuerdo con esta propuesta, sugiero que la presente carta, y su respuesta a ella, constituyan un acuerdo entre la Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq. Sin embargo, esto no es aplicable a la segunda oración de su respuesta, que es una declaración unilateral del Gobierno sobre asuntos que quedan fuera del alcance del mandato de la Secretaría en relación con el presente intercambio de cartas y que, además, no afecta, a nuestro entender, a la naturaleza de las resoluciones aplicables aprobadas de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas.

*(Firmado)* Hans Corell  
Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos  
Asesor Jurídico

**Anexo II****Carta de fecha 11 de diciembre de 2002 dirigida al Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de informarle de que el Gobierno de la República del Iraq ha aceptado la propuesta contenida en su carta de 9 de diciembre de 2002 para que se prorroguen las disposiciones del memorando de entendimiento entre la Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Iraq, de 20 de mayo de 1996. A ese respecto, el Gobierno de la República del Iraq, desea confirmar su posición de que no se ve afectado o comprometido por cualesquiera resoluciones, arreglos, medidas, conceptos u orientaciones, que no estén previstos en el memorando de entendimiento entre la Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Iraq, de 20 de mayo de 1996, o no hayan sido aceptados por el Gobierno del Iraq, y que la última oración de su carta expresa la posición de la Secretaría de las Naciones Unidas.

*(Firmado)* Dr. Mohammed **Aldouri**  
Embajador  
Representante Permanente del Iraq  
ante las Naciones Unidas

---